

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2024-021-3 (Rad. 11651 ED. - F. 2ª Esp.)
Afectado(a)	: Robeiro Alberto Vélez Rivera
Bien(s)	: Aeronave Matrícula HK-1086
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena Traslado Art. 13-6 L. 793/02, Modif. Art. 82 L. 1453/11

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 21 de marzo de 2024, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 2ª Especializada DEEDD, con **Resolución de Procedencia** de extinción de dominio de 5 de julio de 2023¹, respecto de la aeronave con matrícula **HK-1086**, propiedad de Robeiro Alberto Vélez Rivera.

Desde ya surge necesario precisar, que el presente diligenciamiento de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002, Modificada por la Ley 1453 de 2011**, dado que, la **Resolución de Inicio**, fue proferida por la Fiscalía General de la Nación, el 25 de febrero de 2014², esto es, en vigencia de esta última normativa, que, entre otros aspectos, determina la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793/02, Modificado art. 79 Ley 1453/11).

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho de defensa.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, NOTIFÍQUESE este proveído por **estado** de conformidad con el artículo 14 Ibíd.

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la

¹ [002CaudernoFiscalia 1.pdf](#) (fls.172-

² Ibíd., folios 56-70.

Fiscalía y soliciten o aporten pruebas³, en virtud de lo establecido en el **numeral 6° del artículo 13 Ib.**

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de ese mismo micrositio.⁴ Por lo que, en lo sucesivo, *No* se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
F.G.N.	Jaime Daniel Segura Mesa Fiscal 2° Esp.	jaime.segura@fiscalia.gov.co
Min. Público	Proc. J. P. II	
Min. Justicia y del Derecho	Diego Armando Lesmes Orjuela C.C. 1.014.210.102 – T.P. 218.790	diego.lesmes@minjusticia.gov.co
Curadora Ad Litem	Ana Karina Arias Guerra C.C. 51.674.316 – T.P. 134.404	anak_arias@yahoo.com Cel. 313 2120014
Afectado	Robeiro Alberto Vélez Rivera C.C. 70.002.035	- robeirovelez@hotmail.com - Calle 52A N° 47-44, apto. 202, Itagüí, Ant. - Calle 52 N° 47-44, Medellín - Calle 54 N° 49-19, Itagüí, Antioquia - Carrera 52 N° 48-78, Medellín - Carrera 33 N° 7 – 41 Medellín

Contra la presente providencia *no* procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

³ Sentencia C-740 de 2003.

⁴ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336d02de3640055ce785e67b187440caf568bbcfebef92dd1917e1a92c06ded**

Documento generado en 19/04/2024 10:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>